



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Expediente N.º 50001 3105 001 **2023 00390 00**

I. En los términos y efectos del mandato conferido, se reconoce al abogado Wiliam Armando Romero Ruiz, como apoderado del demandante, el señor Juan Vicente León Velásquez, conforme los términos y efectos del mandato conferido.

II. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ante la falta de cumplimiento de los requisitos que contempla el numeral 7 y 9 del artículo 25 *ejusdem*, se **INADMITE** la demanda y se concede al interesado un término de cinco (5) días, a fin de que subsane las falencias que a continuación se enuncian, **so pena de rechazo**.

- a)** Individualice los hechos 3º, 4º, 13º, 14º, 23º, al contener pluralidad de presupuestos facticos.
- b)** Corrija el hecho 16º, absteniéndose de hacer conclusiones jurídicas.
- c)** Aporte los documentos referenciados en el acápite de pruebas, que no fueron traídos al proceso, denominados:
 - Contrato de transacción.
 - Constancia registro Junta Directiva SINALTRAINAL.
 - Liquidación prestaciones sociales.
 - Autorización descuento cuotas sindicales.
 - Certificado de existencia y representación legal Proteínas del Oriente S.A.S.
 - Registro Junta Directiva Nacional SINALTRAINAL.
 - Resolución personería Jurídica SINALTRAINAL.



Se requiere al precursor del trámite, para que aporte las correcciones debidamente integradas al libelo y no solo en escrito separado. Teniendo en cuenta que, la **remisión simultánea también aplica para la subsanación de la demanda.**

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 06 de diciembre de 2023, por anotación en estado electrónico N.º 38A. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario